

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

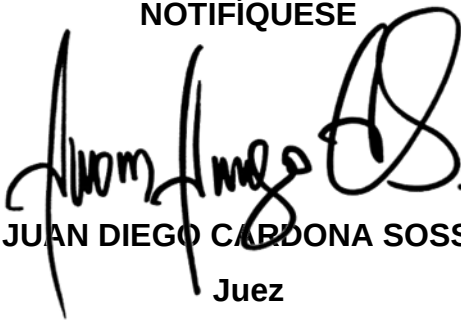
Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Flor Mary Cardona Quintero
Demandado	José Arturo Giraldo Ocampo
Menor	Karen Dahiana y Sebastián Camilo Giraldo Cardona
Radicado	056973184001 - 2022 – 00112– 00
Providencia	auto # 554 – abstiene de librar mandamiento de pago -

SE ABSTIENE ESTA JUDICATURA DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en la anterior demanda ejecutiva por alimentos que presenta, a través de Apoderado, la señora FLOR MARIA CARDONA QUINTERO, en nombre y representación de los menores KAREN DAHIANA y SEBATIAN CAMILO GIRALDO CARDONA, y en contra del progenitor, señor JOSE ARTURO GIRALDO OCAMPO, dado que de conformidad con el artículo 82 en concordancia con el artículo 442 y ss del C. G. P., adolece de requisitos que deben corregirse en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

No se aporta el titulo ejecutivo base del recaudo.

El escrito de corrección de la demanda deberá contener los requisitos enlistados en el artículo 82 mencionado.

NOTIFÍQUESE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **714829e20fbe486bb98d351d008b0e8ef3908e3b8e34867e5a4ae31e87b9c22e**

Documento generado en 04/05/2022 05:03:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>